



DECRETO

Expediente nº: 3238/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Asunto del Expediente: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYTO. FIRGAS 2026. ACTUALIZACIÓN

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Cultura de fecha 24 de julio de 2026, que dice:

“Visto que la misión de este Ayuntamiento es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo del municipio, así como propiciar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades. Para ello, la actividad subvencional del Ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia y eficiencia en la realización del gasto público y con un objeto de mejora progresiva y en permanente control de resultados para un mejor servicio al ciudadano.

Visto que el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado primero que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Visto que en abril del ejercicio 2024 se aprobó por el Pleno Municipal, junto con el presupuesto municipal, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Visto que posteriormente por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó expediente del Plan Económico Financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN55D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, según lo dispuesto en el artículo 21 de dicho texto legal. Esto supuso la adopción de una serie de medidas de corrección en materia presupuestaria previéndose entre ellas la supresión de las subvenciones nominativas a conceder, con afección directa al citado plan estratégico de subvenciones.

Visto que durante el presente ejercicio ha surgido la necesidad de acometer la concesión de subvenciones de importancia, destinadas a conceder premios a los/las participantes en la FERIA DE GANADO DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2026, en régimen de concurrencia competitiva; así como subvención, a conceder de forma directa, al Patronato Escuela Banda Juvenil de Música de Fargas, con motivo de la celebración de su 50 aniversario; no tratándose de subvenciones nominativas.

Vista la memora justificativa emitida por el Áreas de Cultura y Turismo que obra en el expediente y visto que procede la actualización del citado plan estratégico para el ejercicio 2026, en aplicación de lo previsto en el apartado cuarto del mismo, así como en el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, habiéndose elaborado la citada actualización por el área municipal de Cultura.

Visto que, en virtud de lo previsto en el artículo 12.3 del citado Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Visto que obra en el expediente de referencia sendas retenciones de crédito n.º 220260003778 y n.º 220260003976, que acreditan la existencia de crédito necesario para dichas líneas de subvención.

*Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encuadrándose en el **Plan Estratégico Municipal de Desarrollo Local de Fargas 2025-2030**, Objetivo estratégico 1 Promoción de desarrollo económico local sostenible, basado en la diversificación productiva e innovación, Eje 1 Fargas Dinámica y Diversificada, Línea estratégica 1.4., Actuación A1.4.1.4 y Objetivo estratégico 2 Mejora de servicios y calidad de vida promoviendo inclusión social de todos/as, Eje 2 Fargas inclusiva y cohesionada, Línea estratégica 2.2., Actuación A2.2.1, Acción AC2.2.1.1, aprobado de forma definitiva por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2026, así como en los ODS 4, 9 y 15 de la Agenda 2030.*

A la vista de los antecedentes expuestos y siendo de interés de la Concejalía de Cultura la aprobación de la actualización de dicho plan, se propone al Alcalde Presidente la adopción del siguiente acuerdo, previo informe jurídico:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026, que se adjunta al presente.

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN55D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





SEGUNDO.- Publicar el citado plan mediante la inserción de anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.”

Visto el informe jurídico favorable, emitido con fecha 27 de julio de 2026.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1136 de 27 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la actualización del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026**, que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- Publicar el citado plan mediante la inserción de anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN56D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS 2026. (ACTUALIZACIÓN).

La misión de este Ayuntamiento es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo del municipio, así como propiciar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Para ello, la actividad subvencional del Ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia y eficiencia en la realización del gasto público y con un objeto de mejora progresiva y en permanente control de resultados para un mejor servicio al ciudadano.

Al Ayuntamiento de la Villa de Fargas le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno Municipal en materias tales como deportes, cultura, igualdad, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado primero que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

La exigencia establecida por la Ley General de Subvenciones de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XS62TLN55D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Además, son numerosas las sentencias que han determinado la obligatoriedad de aprobación de los Planes Estratégicos previo al establecimiento de cualquier subvención (STS 4970/2012, STS rec 1372/2012, STS rec 4369/2011, STS rec 559/2012).

En abril del ejercicio 2024 se aprobó por el Pleno Municipal, junto con el presupuesto municipal, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Posteriormente, por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó expediente del Plan Económico Financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, según lo dispuesto en el artículo 21 de dicho texto legal. Esto supuso la adopción de una serie de medidas de corrección en materia presupuestaria previéndose entre ellas la supresión de las subvenciones nominativas a conceder, con afección directa al citado plan estratégico de subvenciones.

No obstante, durante el presente ejercicio ha surgido la necesidad de acometer la concesión de subvenciones de importancia, destinadas a conceder premios a los/las participantes en la FERIA DE GANADO DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2026, en régimen de concurrencia competitiva; así como subvención, a conceder de forma directa, al Patronato Escuela Banda Juvenil de Música de Firgas, con motivo de la celebración de su 50 aniversario; no tratándose de subvenciones nominativas.

En su virtud, procede la actualización del citado plan estratégico en aplicación de lo previsto en el apartado cuarto del mismo, así como en el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, presentándose a continuación la citada actualización del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para el año 2026.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PES.

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN55D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



La presente actualización del Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En la elaboración de la presente actualización del Plan se han contemplado dos objetivos estratégicos:

- 1.- Promoción de la cultura y promoción del municipio.
- 2.- Fomento del desarrollo rural.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ayuntamiento y áreas gestoras es la siguiente:

Nº	Objetivo estratégico	Programa Presupuestario	Área Municipal gestora
1	Promoción de la cultura.	334	Concejalía de Cultura y Turismo.
2	Fomento desarrollo rural.	414	Concejalía de Desarrollo Rural.

Periodo de vigencia: Año 2026.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2026 del Ayuntamiento de la Villa de Fargas se publicará en la página web del Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

3.- FINANCIACIÓN. MARCO PRESUPUESTARIO.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, el Presupuesto Municipal en vigor

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN56D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



del ejercicio 2026. En la actualidad, en el presupuesto municipal consta crédito para dicho fin según el siguiente tenor:

Nº	Objetivos estratégicos	Partidas Presupuestarias	Importes
1	Patronato Escuela Banda Juvenil de Música de Firgas. Modificación crédito n.º 12/2026. Acuerdo pleno municipal 31/03/26.	334.48000	30.000,00 €
2	Premios a los/las participantes en la FERIA DE GANADO DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN ROQUE FIRGAS 2026.	414 4800	5.900,00 €.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en los presupuestos municipales.

Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Área Municipal hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Área Municipal compete, se comunicará a la Intervención Municipal a efectos de la actualización efectiva del Plan Estratégico.

La Intervención municipal realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con la DA 17ª Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN55D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



5.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Objetivo estratégico n.º 1 Promoción de la cultura y del municipio
Línea de subvención: Subvención de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociaciones culturales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividades culturales y promoción del municipio.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
30.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2026, supeditado a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Las líneas básicas de estas subvenciones se determinarán en las bases específicas reguladoras o convenio, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 2 Fomento desarrollo rural.
Línea de subvención: Subvención de concesión por concurrencia competitiva para el fomento del desarrollo rural.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Sector primario: Ganaderos/as.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividad ganadera.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:

DECRETO
 Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN55D9RMPZ97RG3DF
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



5.900,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2026, supeditado a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Las líneas básicas de estas subvenciones se determinarán en las bases específicas reguladoras de las mismas, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.1 Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del Área

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN.

Ante la falta de atribución específica de competencias en el ámbito local en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, entraría en juego la competencia residual a que se refiere la letra s) del artículo 21 por lo que la competencia correspondería a la Alcaldía-Presidencia por no estar atribuida a ningún otro órgano municipal.

7.- PUBLICACIÓN DEL PLAN

Tras la modificación operada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su Disposición Final Primera ha añadido el segundo párrafo al artículo 13 del Reglamento de subvenciones, estableciendo la obligatoriedad de publicación de los Planes Estratégicos y sus actualizaciones en la BDNS. Así lo ha confirmado también el Tribunal de Cuentas en su informe 1089/2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0831 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 359XSG2TLN55D9RMPZ97RG3DF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

